



64

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. 2019-319

No se tiene en cuenta la notificación por aviso efectuada por el demandante, en la medida en que no se cumple con los criterios previstos en el artículo 292 del C.G.P., pues junto con la documentación que se aportó no se allegó la constancia o certificación de entrega efectiva emitida por la empresa de correo postal, junto con la copia el aviso debidamente cotejada y sellada por ésta, remitido todo ello a la misma dirección a la que se mandó el citatorio de notificación personal.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA JOSE ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>102</u>
Hoy <u>24 NOV. 2020</u>
El Secretario.
HECTOR TORRES TORRES

